



122900

Resolución Ejecutiva Regional

N° 234 -2023-GR/GOB.REG.TACNA**FECHA, 05 JUN 2023****VISTOS:**

El Oficio N°446-2023-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 19.05.2023, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, el Informe N°195-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 31.05.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°1731-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31.05.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N°766-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 02.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUN 2023

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27º del subcapítulo III de la Directiva N°005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Oficio N°446-2023-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 19.05.2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones -Tacna, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, el saldo de libre disponibilidad que asciende a la suma de S/ 7'263,055.00, el cual se pone a disposición y que a través de su despacho informe a PROVIAS descentralizado para que tome las acciones necesarias de los saldos que no forman parte del convenio para el presente ejercicio fiscal 2023, además informa que el presupuesto de mantenimiento de las vías departamentales son exclusivamente para dicho fin.

Que, mediante Informe N°195-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 31.05.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita e informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna - SEDE CENTRAL (000931), hasta por un monto de S/ 7'263,055.00 soles (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS), entre las Ejecutoras 200 Región Tacna - TRANSPORTES (000933) y la Ejecutora 001 Región Tacna- SEDE CENTRAL (000931) y la en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal

Que, mediante Oficio N°1731-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31.05.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que se debe hacer el traslado de recursos hasta por el importe de S/ 7'263,055.00 soles (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna - SEDE CENTRAL (000931). Por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS), entre las Ejecutoras 200 Región Tacna - TRANSPORTES (000933) y la Ejecutora 001 Región Tacna- SEDE CENTRAL (000931) y la en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal; asimismo señala que se continúe con el trámite que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución.

Que, mediante Opinión Legal N° 766-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 02.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA q que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 200 Región Tacna Transportes (933) y la habilitada UE 001 Región Tacna - Sede Central (931), hasta por el importe de S/ 7'263,055.00 soles (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 200 Región Tacna Transportes (933) a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna - Sede Central (931), por el monto de S/ 7'263,055.00 soles (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUN 2023

Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA (-)

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

TRANSPORTE

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FINANCIAMIENTO

TIPO DE TRANSACCION

CATEGORIA DEL GASTO

ESPECIFICA DE GASTO

TOTAL ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

FINANCIAMIENTO

TIPO DE TRANSACCION

CATEGORIA DEL GASTO

ESPECIFICA DE GASTO

TOTAL ACTIVIDAD

TOTAL EJECUTORA

: EN SOLES

: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

: 200 REGION TACNA – TRANSPORTES (000933)

: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE

: 3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL

: 5001447 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 5 GASTOS CORRIENTES

: 2.3. BIENES Y SERVICIOS

: S/ 977,600.00

: 5002376 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 5 GASTOS CORRIENTES

: 2.3. BIENES Y SERVICIOS

: S/ 6'285,455.00

: S/ 7'263,055.00

A LA (+)

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FINANCIAMIENTO

TIPO DE TRANSACCION

CATEGORIA DEL GASTO

ESPECIFICA DE GASTO

TOTAL EJECUTORA 000931

: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

: 001 REGION TACNA – SEDE CENTRAL (000931)

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 5 GASTOS CORRIENTES

: 2.3. BIENES Y SERVICIOS

: S/ 7'263,055.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, de la Unidad Ejecutora 200 Región Tacna Transportes (933) a la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931), para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
DRTyC
OCI
Archivo

LRTR/JLCC/HJVC